

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. PSC-SD-019-2026

(30 de junio 2026.)

Contratante	Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, "EDURHA"
NIT	901.540.691-4
Gerente y Representante Legal	LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Identificación	C.C. No. 71.949.858
Contratista	WUILSON ALBERTO HOYOS ZÚÑIGA
Identificación	79.941.429
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA ENTIDAD EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y SU EJECUCIÓN; DANDO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL – SSEC- DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
Plazo	TRES (3) MESES. contados a partir del acta de inicio
Valor	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.950.000,00)
CDP No.	0000000086 del 24 junio de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.949.858 expedida en Apartadó, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - EDURHA identificada con NIT. 901.540.691-4, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Acuerdo municipal N° 009 del 1 de septiembre de 2021 y Acuerdos N° 001 del 11 de octubre de 2021 y 003 del 23 de julio de 2022 expedidos por la Junta Directiva de EDURHA, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y por la otra parte el señor WUILSON ALBERTO HOYOS ZÚÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. N° 79.941.429, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, en razón de la necesidad del servicio, por no disponerse dentro de la estructura orgánica de la planta de empleos con un cargo específico cuyas funciones específicas se correspondan con el objeto a contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo estipulado en la Ley

1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”,* así como lo correspondiente establecido en el artículo 16 numeral 15.5 del Acuerdo 003 de 2022 (Manual de Contratación), el cual se sustenta en las siguientes cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA. OBJETO** El contratista, como profesional liberal e independiente, se obliga para con la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, “EDURHA”, por la prestación de servicios profesionales “**PARA FORTALECER A LA ENTIDAD EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y SU EJECUCIÓN; DANDO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL – SSEC- DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR**”.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.950.000,00) moneda colombiana, El valor del contrato será cancelado así: TRES PAGOS MENSUALES por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.650.000), cada uno previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •Cuenta de cobro y/o factura •Informe mensual de actividades con sus respectivos anexos. •Constancias de pago de la seguridad social integral. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución contractual es de TRES (3) MESES, término contado a partir del Acta de Inicio y por el período comprendido entre el primero (1) de julio hasta el 30 de septiembre de la anualidad 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones para las

partes contractuales las siguientes: A) POR LA ENTIDAD CONTRATANTE 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.

6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de EDURHA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe EDURHA.

7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EDURHA, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).

10. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.

11. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por EDURHA.

12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EICE EDURHA por sus propios medios y autonomía a realizar las siguientes actividades:

1. Verificar Actos Administrativos de Aprobación y migración a GESPROY - SGR.
2. Verificar asignación presupuestal de los proyectos activos en la plataforma SPGR.
3. Validar y registrar la Definición del Alcance y los Indicadores principales y secundarios de los proyectos activos en GESPROY - SGR.
4. Validar y registrar la Definición de los Hitos Contractuales y de Control Social en GESPROY – SGR.
5. Verificar y registrar la programación de la ejecución de los proyectos de inversión activos en GESPROY - SGR.
6. Validar la correcta migración de la cadena presupuestal desde el aplicativo SPGR a los proyectos de inversión en GESPROY - SGR.
7. Validar el registro completo de la información precontractual y contractual de los proyectos activos en GESPROY - SGR.
8. Recolección de información para el reporte mensual del avance físico de los proyectos activos en el Aplicativo GESPROY – SGR.
9. Registro del avance de ejecución y registro fotográfico de los proyectos activos y en ejecución en GESPROY – SGR.
10. Validación permanente y gestión de la subsanación de alertas para cada corte mensual en GESPROY - SGR.
11. Apoyar el registro, aprobación y envío de información en GESPROY - SGR, para efectos de la medición del desempeño de los proyectos de inversión del SGR. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor del contrato.

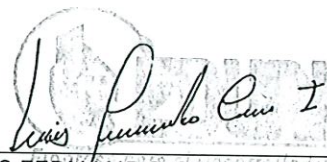
QUINTA. VALOR: TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.950.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS GASTOS APLICABLES. **PARÁGRAFO I:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano Rural y Hábitat del municipio de Necoclí – EICE EDURHA, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO II:** Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000086 del 24 de junio de 2026. **SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL.** Dada la naturaleza misma del contrato y de los servicios a prestarse, el presente contrato no genera relación laboral entre las partes, no siendo posible la imposición de jornada laboral, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos fiscales la suma determinada como valor del presente contrato, se fijará con cargo al CDP N0000000086 del 24 junio de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la EDURHA -respecto del

Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia 2026. OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente o a través de quien se le delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EDURHA o del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EDURHA podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo y los efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente. DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato. DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. Parágrafo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EDURHA, susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se perfeccionará con la firma de este y el contratista cancelará lo correspondiente a los impuestos nacionales y locales establecidas en las Leyes y Acuerdos Municipales. DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. DECIMA OCTAVA. CAPACIDAD E IDONEIDAD. Para los efectos de este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. DECIMA NOVENA LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Decreto Nacional Nro. 1082 de mayo de 2015, manual de contratación de la EDURHA Acuerdo No. 003 del 2022 y demás normatividad vigente. VIGÉSIMA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión con culpa o dolo. VIGÉSIMA

PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. Dada la posibilidad de riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas y los riesgos financieros que la ejecución contractual comportan para el Estado, respecto de los cuales es de tenerse en cuenta de que es poco probable el riesgo para los recursos financieros de la empresa, en el entendido de que el valor pactado como obligación pecuniaria con cargo al presupuesto para la vigencia 2026 de la EDURHA, sólo será cancelado mes cumplido y conforme con el informe de actividades y que estamos frente a una manifestación de Contratación Directa para la cual no existe exigencia legal de garantías, es que están dadas las circunstancias para subsumirse en los presupuestos legales de no exigencia de póliza (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.) *No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, la Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí - "EDURHA", en el presente contrato no exigirá póliza.* Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, siendo este el lugar del domicilio contractual. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: A) EDURHA, Crr 49-46 # 282 Calle la principal de Necoclí – Antioquia / Celular: 3106359804 E-Mail: edurha.necocli@gmail.com B) CONTRATISTA: calle 95 I # 91 – 54 Chigorodó, Antioquia, Celular 3105208051 E-mail: wilson.hoyos.1979@hotmail.com

Por la Entidad Contratante,

Por el Profesional Contratista,


LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Gerente y Representante Legal
LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
EDURHA
CC: 77.049.898
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
WILSON ALBERTO HOYOS ZÚNIGA
CC. N°79.941.429
T.P. 27765 del C.P. de A.E.